**N° 42**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las dos y veinte minutos de la tarde del quince de junio de mil novecientos veintiuno con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno Presidente; Castro Ureña, Arguello de Vars, Ross, Guardia, Aguilar, Monge, Álvarez, Vargas, Castro Rodríguez y Conjuez Marín.

**Artículo III**

Leídos los recursos de Hábeas Corpus interpuestos por Luis Arburola Ramírez, vecino de Atenas y Juana Porras Arias vecina de Esparta, en que, alegan, el primero que hace como ocho días fue capturado en su habitación y conducido preso a la cárcel de Alajuela en donde se encuentra la orden del Juez del Crimen de ese lugar. Que su prisión es ilegal porque aun que se instruye sumaria por lesión grave en perjuicio de Jaime Blanco, garantizó su libertad con fianza y por otra parte el único elemento probatorio es su confesión la de la que consta que la lesión fue causada en defensa propia por lo que procedía sobreseer definitivamente de acuerdo con el artículo 362 inciso 3° del Código de Procedimientos Penales y que por tales motivos pide se ordene su libertad inmediata. El informe del señor del señor Juez de Alajuela en que manifiesta que el tres del corriente decretó la prisión y enjuiciamiento de Luis Arburola Ramírez por el delito de lesión en perjuicio de Jaime Blanco Rojas y por auto del catorce del mismo mes concedió su libertad bajo fianza de haz, habiendo comisionado al Alcalde de Atenas para que extienda la escritura correspondiente; y la segunda o sea la señora Juana Porras, que en la Jefatura Política de Esparta le sigue proceso por injurias Silvia Badilla Loria; que fundada en el párrafo final del artículo 158 del Código de Procedimientos Penales pidió nulidad del procedimiento por carecer de la mayor parte de los requisitos exigidos por ese artículo, lo que no fue atendido por el Jefe Político quien la condenó a pagar treinta y tres colones de multa. Que tanto el Jefe Político como el Agente de Policía de su domicilio se han presentado en su habitación con el objeto de capturarla y recluirla en la Cárcel. Que por los motivos expuestos pide se cancele la orden de captura. El informe del señor Jefe Político de Esparta que dice que la recurrente fue sentenciada por injurias a Silvia Badilla Loria a pagar treinta y tres colones de multa, sentencia que fue apelada y confirmada por el señor Gobernador el veintiocho de mayo pasado. Que la reo no ha sido detenida aun, se resolvió: declarar sin lugar ambos recursos por constar de los informes anteriores que a Luis Arburola Ramírez se le ha dictado auto de prisión en proceso por delito y concedido su libertad bajo fianza de haz y que Juana Porras Arias ha sido sentenciada por autoridad competente en causa que se le ha seguido por injurias.